



SESSO QVARTO DEZ MARA
VEDI. ANOD. DE SECCION
TOS. N. V. C. T. A. T. R. E. S.

Idem

In diez por ciento asi se ha canabala como de los diez por ciento
millones que se adendan en esas carnes, y suplica a la Ciudad
reserva de mandar sede a todo la paxa de denua y remedio
quem auom venga saun do que el dho Dny la han tome el
seuo como lo a ofru do, y no se permite de m dando lugar a la
novedad que puece de introducir para no ladar a los
mercaderes la carne y san menter para su consumo
de la misma q acerdan regulandola a la dtes arel des
y siempre se canabala seipen do ento de el aluio, y el
refugio de los mercaderes; Vista por la Ciudad, la comel
tio a los señores Dn Pedro Martinez Melendo, Dn
Juanis de Torres, Celuri Regidores, y a quise y
formen Examen y inquieran to ca las nochiay
y conduyan a ve nover el vilo que a am do en la
carnerias y lo que se fiere la Petuon y de lo que
resultare de esta diligencia traigan ya con esta Ciudad
para el primer Ayuntamiento ordinario, y se cite a los
dho Señores Regidores que se hallaren en esta
Ciudad para que se Resoluer; y lo que daron los
presentes y para lo veni en ter se hizo notorio a los

a Dn de el Lugar
de los Llanos y Llanos

por el de la sala
Petuion de Sebastian Dulte Diputado del Lugar de
Torres y Llanos dando cuenta que Lo que los son de los
vna an y Alvarado y el Abate de los dho Llanos
como el pte de decir ser de un juicio de dno
y tienen se ho de los derechos de millones por el
sumo de un morador, precenden embarazar el
que en el dho lugar de los Llanos se ponga en la
obligacion que a de dno y tiene para que son